Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/001035/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AGAM/DGAJG/0695/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, signado por el Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOTA/CSP/1344/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 5973/4593
Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

LPML

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.
AGAM/DGAJG/ 0695 **/2020.**

Punto de Acuerdo SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000327.1/2020

Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez.
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Por medio del presente, por instrucciones del Señor Alcalde, Dr. Francisco Chíguil Figueroa, con fundamento en el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, facultad derivada de la atribución delegada a esta Dirección General mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiocho de junio de dos mil diecinueve; en atención al **Oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000327.1/2020,** derivado del **Oficio MDPPOTA/CSP/1344/2020** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual se hace de conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que a la letra refiere lo siguiente:

Punto de Acuerdo.

"Primero.- ...

Segundo-...

***Tercero.-**. El Congreso de la Ciudad de México exhorta cordial y respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, así como a la persona titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ambas de la Ciudad de México, **a que en la planeación e implementación del Operativo Basílica de este año se realice la reestructura de éste con el fin de darle máxima importancia y no omisión a las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México lleva a cabo actualmente en la lucha contra la COVID-19 y la influenza AH1N1.**" (sic.)*

Al respecto, respetuosamente le informo que esta Alcaldía de Gustavo A. Madero tomará en cuenta el exhorto de referencia, inserto en el Punto de Acuerdo citado. Asimismo, hago de su conocimiento que se han tomado en cuenta las disposiciones sanitarias emitidas a través de Acuerdos de la Jefa de

Gobierno de la Ciudad de México derivados de las consideraciones del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México; asimismo, se han implementado mecanismos de atención y acciones de gobierno ante el incremento de afluencia de personas en el Centro Histórico Basílica de Guadalupe y se tiene como elemento de primordial atención la salud y seguridad de las personas que visitan el recinto religioso.

Ahora bien, esta Alcaldía en coordinación con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México implementará el operativo correspondiente con la finalidad de salvaguardar la salud y la seguridad de las personas, mismo que se dará a conocer e los próximos días.

Lo anterior, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco el favor de su atención y le envío un saludo.

A T E N T A M E N T E

El Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín.

C.c.p. Dr. Francisco Chiguil Figueroa. Alcalde de Gustavo A. Madero. Para superior conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
ILE			